

ANEXO 2. B
CONSULTAS
CIUDADANAS

aprobación de la resolución de T.M. por parte de la secretaría de movilidad del municipio de Santa Sofía, los señores manifestaron su desconocimiento frente a la convocatoria de la reunión y su descontento frente a la ejecución del cierre total de la vía en los primeros 350 metros durante 90 días.

Firma del ciudadano	
---------------------	--

Seguimiento a la consulta (Si es consulta de seguimiento)

Acciones a seguir	Fecha cumplimiento	Nombre responsable	Cargo del responsable
respuesta a solicitud derecho de petición	08/10/2025	Johana Camila Sanchez Valencia	Profesional social de Obra

Cargo	Nombres y Apellidos	Fecha	Firma
Director Técnico de Obra del Contratista	Ing Fabian Pinzon Acosta	16/09/2025	
Profesional Social del Contratista	T.S Camila Sanchez Valencia	16/09/2025	

Fecha	16/09/2025	Lugar	Punto de atención a la comunidad	N° del contrato	No. ICCU-006-2025
-------	------------	-------	----------------------------------	-----------------	-------------------

Contratista	CONSORCIO INASKA
-------------	------------------

Medio de recepción	Escrita	x	Telefónica		Presencial	X
--------------------	---------	---	------------	--	------------	---

Datos del Consultante			
Nombres y Apellidos:	Grupo de Usuarios	Dirección:	Calle 27 entre Carrera 4 y Carrera 6
Localidad/ Comuna	Funza Cundinamarca	Barrio:	Hato Casablanca
Correo Electrónico:	no registra	Teléfono:	Ver Planilla Adjunta

Descripción de la consulta
<p>Respetados señores:</p> <p>En ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1437 'de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, en calidad de residentes, propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales e industriales ubicados en el área directamente afectada por la ejecución de obras civiles en la Calle 27, entre la Carrera 6 y la Carrera 5, nos permitimos presentar formalmente la presente solicitud, con el fin de que se garantice nuestro derecho a la libre circulación (art. 24 C.P.) y al trabajo (art. 25 C.P.), los cuales se ven actualmente vulnerados por el cierre total e indiscriminado del corredor vial que da acceso a nuestros inmuebles y actividades económicas.</p> <p>En el sector afectado operan empresas y establecimientos como: Comercializadora GUPO (productos de la canasta familiar), Guardería Campestre DOGS, Fábrica de Estibas, Hogar Geriátrico "Hogar Vital de Paso", Industria Lechera (productos alimenticios perecederos), entre otros, los cuales han resultado gravemente perjudicados por la imposibilidad de ingreso y salida de vehículos, mercancías, insumos, empleados, visitantes y servicios de emergencia, como consecuencia del cierre total de la vía sin alternativas provisionales de acceso.</p> <p>Si bien comprendemos la necesidad de adelantar obras de mejoramiento de la infraestructura pública, dichas intervenciones no pueden ejecutarse vulnerando derechos fundamentales, ni excluyendo a la comunidad de los procesos de planeación, socialización y ejecución. Esta situación se agrava aún más cuando los efectos derivados de tales obras comprometen el mínimo vital, la continuidad de actividades económicas lícitas, y el bienestar de personas en condición de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, trabajadores y residentes, así como también el de animales domésticos y de producción, específicamente caninos y bovinos, quienes dependen del acceso físico constante a estos predios para la garantía de sus condiciones mínimas de salud, alimentación y cuidado.</p> <p>En este contexto, solicitamos formalmente a la entidad competente que, con fundamento en los principios de proporcionalidad, razonabilidad, publicidad, participación ciudadana y legalidad de la función administrativa (art. 209 C.P.), se adopten de manera urgente las siguientes medidas:</p> <p>1. La habilitación de un carril alterno o vía provisional que permita el acceso vehicular y peatonal a los inmuebles afectados, durante el tiempo que duren las obras;</p> <p>2. Que en el tramo de intervención se utilice concreto acelerado, a fin de disminuir el tiempo de ejecución y mitigar los impactos sociales, económicos y operativos que esta obra conlleva para la comunidad del sector.</p> <p>Recordamos que cualquier intervención sobre el espacio público debe observar los principios del debido proceso, concertación previa y mitigación del impacto social, de acuerdo con la normatividad vigente y la jurisprudencia constitucional aplicable.</p> <p>Por lo anterior, requerimos una respuesta de fondo, clara y oportuna, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. En caso de considerarlo necesario, solicitamos se convoque una visita técnica y/o mesa de concertación con los habitantes y empresarios del sector, a fin de establecer soluciones conjuntas que permitan avanzar en la ejecución de la obra sin vulnerar los derechos fundamentales de la comunidad.</p> <p>Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición al diálogo constructivo en busca de una solución equilibrada entre el desarrollo de la infraestructura y la protección de los derechos ciudadanos.</p>

Tipo de consulta	Informativa		Seguimiento	x
------------------	-------------	--	-------------	---

Resumen de respuesta al ciudadano (Si es consulta informativa)
<p>Se informa a los usuarios con respecto a su solicitud que: 1. para el inicio de las actividades se realizó la convocatoria y ejecución de la reunión de Inicio del contrato, donde se informaron los aspectos técnicos del contrato y las consideraciones que se tienen dentro de las actividades técnicas, sociales, ambientales y del componente SST. 2. posteriormente a la ejecución de la reunión de inicio del contrato se realizó la reunión de socialización de plan de manejo de tránsito, en donde se convocó nuevamente a la comunidad del sector para realizar la socialización del plan de manejo de tránsito y la proyección de los cierres viales que se tenían previstos, allí la gente realizó sus manifestaciones con respecto a las múltiples afectaciones que se podrían generar con el cierre total del corredor vial, lo cual motivó a realizar el ajuste para la presentación del plan de manejo de tránsito para la posterior aprobación de la resolución de PMT por parte de la secretaria de movilidad del municipio de Funza Cundinamarca. Los usuarios manifestaron su</p>

Recibí

19/09/2025

Jhona Camilo Sanchez.
Consejero Daska

Funza, 16 de septiembre de 2025

SEÑORES

CONSORCIO INASKA

GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

MERCEDES ÀNGEL DE REY

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de habilitación de acceso a inmuebles afectados por obras de infraestructura

Referencia normativa: Artículos 23, 24, 25 y 209 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 5, 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); Artículos 2, 3 y 5 del Código Civil; Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)

Respetados señores:

En ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, en calidad de residentes, propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales e industriales ubicados en el área directamente afectada por la ejecución de obras civiles en la Calle 27, entre la Carrera 6 y la Carrera 5, nos permitimos presentar formalmente la presente solicitud, con el fin de que se garantice nuestro derecho a la libre circulación (art. 24 C.P.) y al trabajo (art. 25 C.P.), los cuales se ven actualmente vulnerados por el cierre total e indiscriminado del corredor vial que da acceso a nuestros inmuebles y actividades económicas.

En el sector afectado operan empresas y establecimientos como: Comercializadora GUPO (productos de la canasta familiar), Guardería Campestre DOGS, Fábrica de Estibas, Hogar Geriátrico “Hogar Vital de Paso”, Industria Lechera (productos alimenticios perecederos), entre otros, los cuales han resultado gravemente perjudicados por la imposibilidad de ingreso y salida de vehículos, mercancías, insumos, empleados, visitantes y servicios de emergencia, como consecuencia del cierre total de la vía sin alternativas provisionales de acceso.

Si bien comprendemos la necesidad de adelantar obras de mejoramiento de la infraestructura pública, dichas intervenciones **no pueden ejecutarse vulnerando derechos fundamentales**, ni excluyendo a la comunidad de los procesos de planeación, socialización y ejecución. Esta situación

se agrava aún más cuando los efectos derivados de tales obras comprometen el **mínimo vital**, la continuidad de **actividades económicas lícitas**, y el **bienestar de personas en condición de vulnerabilidad**, tales como **adultos mayores, trabajadores y residentes**, así como también el de **animales domésticos y de producción**, específicamente **caninos y bovinos**, quienes dependen del acceso físico constante a estos predios para la garantía de sus condiciones mínimas de salud, alimentación y cuidado.

En este contexto, solicitamos formalmente a la entidad competente que, con fundamento en los principios de proporcionalidad, razonabilidad, publicidad, participación ciudadana y legalidad de la función administrativa (art. 209 C.P.), se adopten de manera urgente las siguientes medidas:

1. La habilitación de un carril alternativo o vía provisional que permita el acceso vehicular y peatonal a los inmuebles afectados, durante el tiempo que duren las obras;
2. Que en el tramo de intervención se utilice concreto acelerado, a fin de disminuir el tiempo de ejecución y mitigar los impactos sociales, económicos y operativos que esta obra conlleva para la comunidad del sector.

Recordamos que cualquier intervención sobre el espacio público debe observar los principios del debido proceso, concertación previa y mitigación del impacto social, de acuerdo con la normatividad vigente y la jurisprudencia constitucional aplicable.

Por lo anterior, requerimos una respuesta de fondo, clara y oportuna, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. En caso de considerarlo necesario, solicitamos se convoque una visita técnica y/o mesa de concertación con los habitantes y empresarios del sector, a fin de establecer soluciones conjuntas que permitan avanzar en la ejecución de la obra sin vulnerar los derechos fundamentales de la comunidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición al diálogo constructivo en busca de una solución equilibrada entre el desarrollo de la infraestructura y la protección de los derechos ciudadanos.

Cordialmente,

Adjunto planilla Usuarios

Consulta N°	3
-------------	---

Fecha	17/09/2025	Lugar	Punto de atención a la comunidad	N° del contrato	No. ICCU-006-2025
-------	------------	-------	----------------------------------	-----------------	-------------------

Contratista	CONSORCIO INASKA
-------------	------------------

Medio de recepción	Escrita	x	Telefónica		Presencial	X
--------------------	---------	---	------------	--	------------	---

Datos del Consultante			
Nombres y Apellidos:	DANIA LIZETH CORREA SOPO	Dirección:	CALLE 27 # 2C 49
Localidad/ Comuna	Funza Cundinamarca	Barrio:	Hato Casablanca
Correo Electrónico:	jac.hatocasablanca@gmail.com / dako160290@gmail.com	Teléfono:	3028325256

Descripción de la consulta
<p>Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de construcción de andenes en la Calle 27 entre carrera 9 y carrera 5 del municipio de Funza, mediante contrato de obra ICCU CTO 006- 2025</p> <p>Yo, Dania Lizeth Correa Sopó, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, actuando en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio HATO CASABLANCA, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito presentar la siguiente solicitud:</p> <p>PETICIÓN:</p> <p>Pedimos de manera respetuosa a la Gobernación de Cundinamarca, a la Alcaldía Municipal de Funza, al Consorcio Inaska y demás entidades, a través de las dependencias correspondientes, que se incluyan dentro del Contrato de Obra ICCU CTO 006 de 2025, las siguientes acciones en el tramo de la Calle 27 entre carrera 9 y carrera 5 del municipio de Funza:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Pedimos la construcción de andenes peatonales accesibles, seguros y continuos. •Pedimos la instalación de reductores de velocidad cada 100 metros (tipo resalto en concreto, bandas o dispositivos similares), con señalización vertical y horizontal adecuada. <p>HECHOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.En el tramo comprendido entre la carrera 9 y la carrera 5 sobre la Calle 27 se está ejecutando el Contrato de Obra ICCU CTO 006 de 2025, cuyo objeto es el "mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca a Humedal El Gualí del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca". 2.En dicho tramo no se han previsto espacios adecuados para el tránsito peatonal, como andenes o zonas de circulación seguras. 3.Además, circulan con frecuencia vehículos de carga pesada, que superan la velocidad permitida en zonas residenciales, generando alto riesgo de accidentes y afectando la tranquilidad y seguridad de la comunidad. 4.Esta situación compromete gravemente la seguridad e integridad de los peatones, especialmente de niños, adultos mayores y personas con discapacidad, quienes se verán forzados a transitar por la vía vehicular sin protección. 5.La carencia de andenes y de medidas para el control de velocidad vulnera derechos fundamentales como la vida, integridad personal, libre circulación y seguridad ciudadana. 6.Las autoridades municipales y contratistas tienen la obligación legal y social de garantizar la infraestructura adecuada para la movilidad peatonal y el control de tránsito vehicular, conforme a las normas vigentes de planeación urbana, accesibilidad y seguridad vial. <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS:</p> <p>Constitución Política de Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Artículo 2: Fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los derechos y libertades y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y seguridad. •Artículo 23: Derecho de petición. •Artículo 24: Derecho a circular libremente. •Artículo 365: Los servicios públicos (incluida la infraestructura vial) son inherentes a la finalidad social del Estado. <p>Ley 361 de 1997: Garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad.</p> <p>Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial orientado al uso equitativo del suelo y al desarrollo sostenible.</p> <p>Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Artículo 2: El tránsito de personas y vehículos debe garantizar la protección de la vida y la seguridad. •Artículo 104: Las autoridades podrán disponer la instalación de dispositivos para el control de velocidad y la seguridad peatonal. <p>Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Artículo 111: Condiciones de infraestructura urbana para proteger al peatón. •Artículo 124: Mecanismos para reducir riesgos por la velocidad vehicular.

Decreto 1500 de 2017 y demás normas técnicas: Regulación sobre accesibilidad peatonal, andenes y elementos de urbanismo.

SOLICITUD ESPECÍFICA

Que se incluyan en el desarrollo del Contrato ICCU CTO 006 de 2025:

•La construcción de andenes peatonales amplios, accesibles y continuos.

•La instalación de reductores de velocidad en puntos estratégicos del tramo vial mencionado, con la señalización reglamentaria correspondiente.

•Que se realicen las visitas técnicas y estudios de tránsito necesarios para diagnosticar los riesgos y definir las acciones correctivas.

•Que se informe por escrito a esta Junta de Acción Comunal sobre las decisiones adoptadas, acciones programadas y cronogramas para atender esta solicitud.

NOTIFICACIÓN

Solicito que la respuesta a esta petición me sea notificada a la dirección de correspondencia o al correo electrónico indicado al final del presente documento, dentro de los términos legales establecidos.

Anexo: Planilla con firmas de los residentes de la comunidad, como respaldo de esta solicitud.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta, me suscribo.

Atentamente,

Tipo de consulta	Informativa		Seguimiento	x
------------------	-------------	--	-------------	---

Resumen de respuesta al ciudadano (Si es consulta informativa)

se informa de manera verbal a la Sra Dania Correa, presidenta de la JAC Hato Casablanca, que el Consorcio Inaska, dentro del contrato de obra a la

fecha no tiene dentro de su objeto contractual la construccion de andenes de espacio publico, dado que el objeto contractual es la "MEJORAMIENTO Y

HABILITACION DE LA VÍA CASA BLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Firma del ciudadano	
---------------------	--

Seguimiento a la consulta (Si es consulta de seguimiento)

Acciones a seguir	Fecha cumplimiento	Nombre responsable	Cargo del responsable
respuesta a solicitud derecho de peticion	09/10/2025	Johana Camila Sanchez Valencia	Profesional social de Obra

Cargo	Nombres y Apellidos	Fecha	Firma
Director Técnico de Obra del Contratista	Ing Fabian Pinzon Acosta	17/09/2025	
Profesional Social del Contratista	T.S Camila Sanchez Valencia	17/09/2025	

MPMS0301F011-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Municipio de Funza, Cundinamarca

17 de Septiembre de 2025

SEÑORES
CONSORCIO INASKA
GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
SRA MERCEDES ÀNGEL DE REY – PRESIDENTA ASOJUNTAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FUNZA
SECRETARIA DE MOVILIDAD FUNZA
CONSORCIO INGEOCIM SAS

E. S. D.

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de construcción de andenes en la Calle 27 entre carrera 9 y carrera 5 del municipio de Funza, mediante contrato de obra ICCU CTO 006- 2025

Yo, **Dania Lizeth Correa Sopó**, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, actuando en calidad de **Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio HATO CASABLANCA**, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito presentar la siguiente solicitud:

PETICIÓN:

Pedimos de manera respetuosa a la Gobernación de Cundinamarca, a la Alcaldía Municipal de Funza, al Consorcio Inaska y demás entidades, a través de las dependencias correspondientes, que se incluyan dentro del **Contrato de Obra ICCU CTO 006 de 2025**, las siguientes acciones en el tramo de la Calle 27 entre carrera 9 y carrera 5 del municipio de Funza:

- Pedimos la **construcción de andenes peatonales** accesibles, seguros y continuos.
- Pedimos la **instalación de reductores de velocidad** cada 100 metros (tipo resalto en concreto, bandas o dispositivos similares), con señalización vertical y horizontal adecuada.

HECHOS:

1. En el tramo comprendido entre la carrera 9 y la carrera 5 sobre la Calle 27 se está ejecutando el Contrato de Obra ICCU CTO 006 de 2025, cuyo objeto es el "mejoramiento y rehabilitación de la vía Casablanca a Humedal El Gualí del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca".
2. En dicho tramo no se han previsto espacios adecuados para el tránsito peatonal, como andenes o zonas de circulación seguras.
3. Además, circulan con frecuencia vehículos de carga pesada, que superan la velocidad permitida en zonas residenciales, generando alto riesgo de accidentes y afectando la tranquilidad y seguridad de la comunidad.
4. Esta situación compromete gravemente la seguridad e integridad de los peatones, especialmente de niños, adultos mayores y personas con discapacidad, quienes se verán forzados a transitar por la vía vehicular sin protección.
5. La carencia de andenes y de medidas para el control de velocidad vulnera derechos fundamentales como la vida, integridad personal, libre circulación y seguridad ciudadana.
6. Las autoridades municipales y contratistas tienen la obligación legal y social de garantizar la infraestructura adecuada para la movilidad peatonal y el control de tránsito vehicular, conforme a las normas vigentes de planeación urbana, accesibilidad y seguridad vial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Constitución Política de Colombia:

- Artículo 2: Fines esenciales del Estado: garantizar la efectividad de los derechos y libertades y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y seguridad.
- Artículo 23: Derecho de petición.
- Artículo 24: Derecho a circular libremente.

- Artículo 365: Los servicios públicos (incluida la infraestructura vial) son inherentes a la finalidad social del Estado.

Ley 361 de 1997: Garantía de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial orientado al uso equitativo del suelo y al desarrollo sostenible.

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:

- Artículo 2: El tránsito de personas y vehículos debe garantizar la protección de la vida y la seguridad.
- Artículo 104: Las autoridades podrán disponer la instalación de dispositivos para el control de velocidad y la seguridad peatonal.

Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

- Artículo 111: Condiciones de infraestructura urbana para proteger al peatón.
- Artículo 124: Mecanismos para reducir riesgos por la velocidad vehicular.

Decreto 1500 de 2017 y demás normas técnicas: Regulación sobre accesibilidad peatonal, andenes y elementos de urbanismo.

SOLICITUD ESPECÍFICA

Que se incluyan en el desarrollo del Contrato ICCU CTO 006 de 2025:

- La construcción de andenes peatonales amplios, accesibles y continuos.
- La instalación de reductores de velocidad en puntos estratégicos del tramo vial mencionado, con la señalización reglamentaria correspondiente.
- Que se realicen las visitas técnicas y estudios de tránsito necesarios para diagnosticar los riesgos y definir las acciones correctivas.
- Que se informe por escrito a esta Junta de Acción Comunal sobre las decisiones adoptadas, acciones programadas y cronogramas para atender esta solicitud.

NOTIFICACIÓN

Solicito que la respuesta a esta petición me sea notificada a la dirección de correspondencia o al correo electrónico indicado al final del presente documento, dentro de los términos legales establecidos.

Anexo: Planilla con firmas de los residentes de la comunidad, como respaldo de esta solicitud.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta, me suscribo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "DANIA CORREA", is written over a solid black horizontal line.

DANIA LIZETH CORREA SOPÒ

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

BARRIO HATO CASABLANCA

CALLE 27 No 2C 49

C.C. No, 1073507859

Correo electrónico: JAC.HATOCASABLANCA@GMAIL.COM

DAKO160290@GMAIL.COM

Teléfono de contacto: 3028325256

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
BLANCA LUCIA SEQUEA	52617684	CALLE 27 # 5-53	3105475858	<i>[Signature]</i>
Mari Tza Molano C	41420715	callo 27 # 4-69	3105612660	<i>[Signature]</i>
Yohana Muñoz	35354188	Callo 27 # 4-45	310-7644222	<i>[Signature]</i>
RICHAR SANCHEZ	80655.439	CALLE 27 # 4-45	3164909307	<i>[Signature]</i>
Carlos Peñuela	80.743.132	Callo 27 f 469	3134161211	<i>[Signature]</i>
Alexander Parra	173505752	Cll 27 # 4-22	3214672245	<i>[Signature]</i>
Lina Fernanda Díaz-Frerns	1033765364	Calle 27 # 7A-85	3227021371	<i>[Signature]</i>
Orinoco e-Serap SAS	900.479.8820	Calle 27 # 7A-85	2227021371	<i>[Signature]</i>
Concepcio Obus Optimizaci6n de red	901.744057-0	Calle 27 # 7A-85	3227021371	<i>[Signature]</i>
Carolina Barbara Parbo	1072718.006	Calle 27 # 7A-85	3007529564	<i>[Signature]</i>
Ana Maria Correa G.	1073161994	Cll 27 # 7a -85	3213359503	<i>[Signature]</i>
Yami Paola Cortes	1003819168	Cll 27 # 7A-85	3005161017	<i>[Signature]</i>
Emilce Prieto	28647806	Cll 27 # 7A-85	3132594227	Emilce Prieto
Jhan Carlos Herrera	1016077666	Cl 27 # 7A-85	3134454902	<i>[Signature]</i>
Edwin Barron	11511636	CL 27 # 7A-85	3242770316	<i>[Signature]</i>
Alejandro Rojas	1013600952	Cll 27 # 7A-85	3222105033	<i>[Signature]</i>
Carlos Gonzalez	100399000	Cll 27 # 7A -	313484498	<i>[Signature]</i>
Juan D. Marcos M	1096514214	Cll 27-7A-85	8057255818	<i>[Signature]</i>
Rodry Becerra	103235131	Cll 27-7A-85	103235131	<i>[Signature]</i>
Marcelo Casquez	49725531	Cll 27 # 1333-35	3228293312	<i>[Signature]</i>

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Johannis Vertel o.	45522613	Cr. 77-8-12	3203432307	Yurico
Polyman Medina	5088897	cl 27 # 7A-85	3006932355	Yurico
Yilison Medina	1127577847	Calle 27 # 7A-85	3002632596	Yurico
Juan Carlo Serbinde	1073249361	Cl 27 # 7A-85	5102415205	Yurico
Yurico	1074558622	Cl 27 # 7A-85	3133625720	Yurico
German Verla...	107154789	Calle 77 # 7A-85	3103223714	German Verla...
Miguelosada	1083923675	C-17 # 7A-85	3209653300	Miguelosada
José Mauricio Diaz	79296362	Calle 27 # 7A-85	3118103149	Miguelosada
MAZARITA L/MIKE	806582801	CALLE 27 # 7A-85	3133286356	Yurico
Ingrid Tatiana Parag G	1073.165178	Calle 27 # 7A-85	3118448114	Yurico
Fanny Valbuena D.	52560.856	Calle 27 # 7A-85	3103247895	Yurico
Blanca Sarmes	107353765	CL 27 # 7A-85	3107515302	Blanca Sarmes
Fabrice Tronelli	41.627.130	Calle 27 # 8A-65	3153305801	Fabrice Tronelli
Alvaro del Castillo C	79.753.474	Calle 27 # 7A-01	3059246184	Alvaro del Castillo
Carman Parilla	41482444	Cl 27. 761.	3142220191	Carman Parilla
Maria Foralbon Rancio	41711023	Cl 27 # 761	3112736919	Maria Foralbon Rancio
Carolina León Rodríguez	1030522628	calle 27 # 7-61.	3106982206	Carolina León Rodríguez
Elizabeth Rojas	39711094	calle 27 # 7-61	3105694362	Elizabeth Rojas
Orlando Jimenez	3199030	Cl 27 # 7-61	3007167418	Orlando Jimenez
Lucio Cortes	39696701	Calle 27-7-61	3196244085	Lucio Cortes

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Inés Cortés Cantamade	4413497	av 27-47-61	3123352389	Inés Cortés C
John Alexander Pizarro	1074616167	cl 27-761 int 9	5709116169	John A Pizarro
MARICIA ULLOA LITIN	52664942	Calle 27 # 7-61 INT 9	3382886544	Maricela Ulloa
Luis Lizasoza	20674342	Calle 27 # 7-61 INT 9	3228561863	Luis Lizasoza
Maryra A Niño	37278123	Calle 27-761-06	3166573650	Maryra A Niño
Pilar Quintan	205514811	Calle 27-7-61-Int 7	3138162366	Pilar Quintan
clara ines soriano	35459565	Calle 27 # 19		clara ines soriano
Sofia Rodriguez G.	41.374.985	Calle 27 # 7-19		Sofia Rodriguez
Angie Paola Warte	1073527703	Calle 27 # 7-19 INT 3	3024304785	Angie Paola Warte
Lizeth Dayana Duarte Alvarez	1007728015	Cl 27 # 7-19 INT 2	3133670129	Lizeth Duarte
Eloa Kacag	397751946	27771		Eloa Kacag
Moises Saldarria	3132090866	Calle 27 # 7-11	3624025	Moises Saldarria
Rafael Rodriguez	19162867	Parque Eibana	3118039446	Rafael Rodriguez
Alvaro Gonzalez	19457759	1177	32241225864	Alvaro Gonzalez
Jose A. Kiplo Velandini	35479073	Calle 27 N° 6A-59	3123162590	Jose A. Kiplo
Franklin Palacios Cue	1073685678	Calle 27 N° 5-79	3147166569	Franklin Palacios
Gilmar Bracato	5126808	Calle 27 # 5-79	3226355714	Gilmar Bracato
Luis Carlos Duque	4422371	Calle 27-7-61	3054636004	Luis Carlos Duque
Jose Duany Palacios	1012403845	Calle 27 # 5-79	3132781156	Jose Duany Palacios
Enzo Comolán	4145003	Calle 27 # 5-61	3193304197	Enzo Comolán